

Expediente: 213/21

Carátula: AGUIRRE GLADIS ANTONIA C/ CENTRO DE EMPRESARIOS DE FAMAILLA S/ CONTRATOS (ORDINARIO)

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 10/08/2023 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20254986586 - AGUIRRE, GLADIS ANTONIA-ACTOR/A

90000000000 - CENTRO DE EMPRESARIOS DE FAMAILLA, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 213/21



H3020155894

**AUTOS: AGUIRRE GLADIS ANTONIA c/ CENTRO DE EMPRESARIOS DE FAMAILLA s/ CONTRATOS (ORDINARIO). EXPTE. N°213/21.-**

Presento a despacho e informo a S.S que en fecha 17/05/2023 la demanda fue debidamente notificada al Centro de Empresarios de Famaillá, siendo recibida y firmada por la Sra. Bermudez C.Eliana. Hasta la fecha no se apersonó ni contestó demanda. Es todo cuanto tengo por informar. Monteros 09 de agosto. FDO. DRA.MARIA ROCIO GUERRA-SECRETARIA.

Monteros, 09 de agosto de 2023.

I)- Téngase presente lo manifestado por la actuaria.

**II)- Proveyendo escrito de fecha 04/08/2023 presentado por el Dr. Ibri Walter Daniel:**

Atento a las constancias de autos y a lo solicitado por la actora: **Abrase la causa a prueba.** Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.).

a.- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 01 de Noviembre de 2023** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT).

b.- Hágase saber a las partes que conforme lo dispone la acordada 532/20 la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

c.-Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal

desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

**d.** -Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

**e.**- Líbrese cédula de notificación al domicilio real de la demandada Centro de Empresarios de Famaillá sito en calle San Martín n° 151- Famaillá- Tucumán, a fin de notificar el presente proveído conforme lo dispuesto en los artículos 267 y 268 CPCCT). <sup>JJW</sup> **FDO. DRA. GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.-**

**Actuación firmada en fecha 09/08/2023**

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.